



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ED-PARB-070

EDICTO No. 070-2016
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJQ-14291** se ha proferido **Resolución GSC-ZN 02281** de **Mayo 30 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Corregir en el Registro minero Nacional la fecha de vigencia de la Autorización Temporal No. **LJQ-14291**, la cual de ser desde el 21 de Febrero de 2011 hasta el 20 de Febrero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Conceder la Prórroga de la AUTORIZACION TEMPORAL No. LJQ-14291, a la sociedad **CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A."** con Nit 8040007527 por el termino de tres (3) años a partir de su vencimiento y hasta el 20 de febrero de 2017 para la explotación de **TREINTA Y SEIS MIL METROS CUBICOS (36.000 M³)** de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, con **"PAVIMENTACION, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA TRES ESQUINAS – LA PUNTA; CUROS- LA PUNTA – LOS SANTOS"**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de **PIEDECUESTA**, departamento de **SANTANDER**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al representante legal de la sociedad **CONSTRUVIAS DE COLOMBIA S.A. "CONSTRUVICOL S.A."**, o quien haga sus veces, de no ser posible procédase a través de Edicto.

ARTICULO CUARTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al furpo de Catastro y Registro Minero Nacional para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Efectuado lo anterior, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CAMILO RUIZ CARMONA
Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Dieciocho (18) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Proyecto: Claudia Liliana Orozco Caicedo Abogada Contratista PARB



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co